



TUCUMAN

RESOLUCIÓN 872/2022
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA)

Categorización de Criticidad de los pacientes electrodependientes.
Del: 12/08/2022; Boletín Oficial: 17/08/2022

VISTO: que por las presentes actuaciones la Dirección General de Gestión de Tecnología Médica efectúa el análisis de categorización de Criticidad de los pacientes electrodependientes acorde a su patología y equipamiento médico, expresado en historia clínica por su médico de cabecera en el Formulario REPE (con carácter de Declaración Jurada); y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01/02 se informa que a fines de dar cumplimiento a la Resolución N° 298/SPS-2018 “Protocolo y Guía de Procedimientos para el cumplimiento de la Ley N° 27.351.

Electrodependientes. Beneficios. Registro” se efectuó la categorización de los pacientes con Criticidad 1 y 2 como Pacientes Crónicos conectados de manera continua a equipos médicos, razón por la cual si requieren del soporte de una Fuente de Energía Externa (FAE);

Que la Dirección General de Gestión de Tecnología Médica informa que realizó el cálculo de la potencia necesaria para cada uno de los pacientes electrodependientes con criticidad 1 y 2, por lo que se aconseja la provisión de Grupos Electrónicos de 3 (tres) y de 6 (seis) KVA, según corresponda;

Que a fs. 03 adjunta el Listado de pacientes electrodependientes con Criticidad 2 indicándose nombre del paciente, documento, número de servicio de EDET y número de inscripción en el REPE, indicándose la potencia necesaria para la provisión de la FAE (Grupo Electrónico de 3 y 6 KVA detallándose sus especificaciones técnicas), a los fines de la emisión del acto resolutorio correspondiente y su posterior remisión al Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT) y a la empresa de Energía Eléctrica de la Provincia (EDET), y Listado de pacientes electrodependientes con Criticidad 1 y 2 que por su evolución clínica cambian su nivel a Criticidad 3, por lo que dejan de requerir la provisión de una FAE; Que al respecto cabe destacar que por Ley Provincial N° 9.023 la Provincia de Tucumán adhirió a la Ley Nacional N° 27.351 (Electrodependientes) a fines de posibilitar la efectiva aplicación de los beneficios establecidos en la citada normativa;

Que a tales fines, el artículo 2° de la Ley N° 9.023 establece: “Créase el Registro Provincial de Electrodependientes por cuestiones de salud en el ámbito del SIPROSA (Sistema Provincial de Salud), el que será remitido al ERSEPT (Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán) y a la Empresa Distribuidora y será actualizado semestralmente”;

Que por su parte, el Decreto N° 2106/9(MDP) de fecha 19 de Julio de 2019 dejó establecido en su artículo 2° que para acceder a los beneficios de la Ley N° 9.023 el usuario electrodependiente deberá inscribirse en el Registro Provincial de Electrodependientes por Cuestiones de Salud a cargo del SI.PRO.SA.;

Que se debe destacar que la Resolución N° 298/SPS de fecha 13 de Julio de 2018 dispuso aprobar el Protocolo y Guía de Procedimientos para el cumplimiento de la Ley N° 9.023, su Anexo I (Guía de Procedimientos), Anexo II (Requisitos a presentar) y Anexo III (Formulario de pedido de adhesión);

Que conforme se detalla en la citada resolución, una vez conformada la base de datos por la Dirección General de Tecnología Médica, la misma elevará la actualización del Registro Provincial de Electrodependientes a la Secretaria Ejecutiva Médica (SEM) cada seis meses; Que la Secretaria Ejecutiva Médica evaluará y aprobará el mismo emitiendo un instrumento legal (resolución) la que será enviada al Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT);

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Resolución N° 298/SPS-2018, y atento al dictamen jurídico de fs.05/06,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MEDICO DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la categorización de Criticidad de los pacientes electrodependientes acorde a su patología y equipamiento médico, expresado en historia clínica por su médico de cabecera en el Formulario REPE (con carácter de Declaración Jurada), conforme listado que se agrega a fojas 03 con los requerimientos de potencia de las FAE (Grupo Electrógeno – Plena Carga – 3 y 6 KVA) y que como Anexo pasa a formar parte del presente Resolutivo.

Art. 2º.- Instruir a la Dirección de Despacho a notificar la presente Resolución al Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT) a los fines de la provisión a dichos pacientes de un Grupo Electrógeno correspondiente al grado de Criticidad, conforme lo normado por Leyes N° 9.023 y Decreto N° 2106/9(MDP) de fecha 19 de Julio de 2019.

Art. 3º.- Registrar, comunicar, notificar, Publicar en Boletín Oficial y archivar.